



**CONVENIO SUSCRITO ENTRE
DOWN ESPAÑA
Y
EL CLUB**

En Madrid, a XXXX de XXXX de 2018

REUNIDOS

De una parte, **DOWN ESPAÑA**, organización no gubernamental de nacionalidad española con domicilio social en la Calle Machaquito, nº 58, L - 10. 28043 de Madrid (España) provista de CIF: G-80245780. Inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones bajo el número 259/2ª y declarada de Utilidad Pública con fecha 12 de enero de 1996, representada en este acto por D. Agustín Matia Amor, con DNI 12.743.652-L, en calidad de Gerente de la Federación.

Y de otra parte, XXXXXXXXX, provisto de C.I.F XXXXXXXX, inscrito en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid con el nº 398 y en su nombre y representación XXXXXXXXXXXXXXXX en calidad de Presidente del CLUB.

EXPONEN

I. Que DOWN ESPAÑA es una entidad sin ánimo de lucro declarada de utilidad pública que tiene como objeto reflejado en sus estatutos con carácter general el mejorar la calidad de vida de las personas con síndrome de Down y sus familias, y en particular y como un medio para la consecución de este fin promover proyectos de inclusión escolar, social y laboral, así como de inserción profesional de personas con el síndrome de Down.

II. Que el **CLUB**es un club deportivo sin ánimo de lucro y pretende fomentar el deporte inclusivo, donde ninguna persona con discapacidad quede sin acceso a la práctica del deporte

III. Que el el **CLUB**desea, dentro del ámbito de su actividad, prestar su colaboración a la difusión, desarrollo y apoyo a los programas inclusivos que DOWN ESPAÑA lleva a cabo a favor de las personas con síndrome de Down, a cuyo efecto se suscribe este Acuerdo de Colaboración.

Que con objeto de poner en práctica esos objetivos, ambas partes han acordado la firma del presente convenio, sometido a las siguientes



CLAÚSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente acuerdo establecer las diferentes actividades de difusión y promoción sobre las distintas actividades de **DOWN ESPAÑA** a través de los medios de que dispone el **CLUB**para comunicarse con sus distintos miembros.

SEGUNDA.- El presente acuerdo se desarrollará mediante la puesta en marcha de diversas actividades y proyectos que en cada caso puedan realizarse entre el **CLUB**, en los que se concretarán los fines perseguidos y los medios necesarios para su realización.

Asimismo, las partes podrán acordar, mediante Anexos incluidos en el presente acuerdo, la realización de iniciativas comunes que sirvan para difundir, colaborar y apoyar los programas que **DOWN ESPAÑA** lleva a cabo a favor de las personas con síndrome de Down, y que consideren necesarias para una mejor consecución del objeto del presente acuerdo.

TERCERA.- El presente acuerdo establece que las acciones formativas en relación a los procesos de inclusión en clubes o entidades firmantes de la "Red de clubes por la inclusión" podrán ir sujetas al asesoramiento y orientación de la "Cátedra Fundación Sanitas de Estudios sobre Deporte Inclusivo" (CEDI), en el caso de que así se establezca".

CUARTA.- El presente acuerdo entra en vigor el día de su fecha, siendo su duración de un año, prorrogable de forma automática en periodos anuales, salvo que alguna de las partes manifieste su intención de resolverlo antes de cumplido el plazo máximo, mediante comunicación escrita con una antelación de 30 días.

La resolución o modificación del presente acuerdo marco de colaboración no afectará en ningún caso a los acuerdos específicos sobre proyectos o actividades que se hubieran puesto en marcha. Dichos acuerdos específicos, suscritos al amparo del presente acuerdo, tendrán la duración que se especifique en cada uno de ellos, acorde a la temporalidad de los proyectos o actividades que pretendan llevar a cabo.

QUINTA.- Ambas partes se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier cuestión litigiosa que pudiera derivarse de la aplicación e interpretación del presente acuerdo.

Y en prueba de conformidad con todo lo expresado anteriormente, firman el presente Acuerdo Marco, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



Por **DOWN ESPAÑA**

Por EL CLUB

Agustín Matia Amor
Gerente

Presidente

ANEXO

El CLUB..... podrá incluir el nombre y logotipo de **DOWN ESPAÑA** en las acciones de difusión mencionadas en las cláusulas anteriores llevadas a cabo por ambas entidades, pudiendo hacer uso del mismo en su página Web y en actividades o materiales de uso interno, a efectos del contenido del presente acuerdo. Asimismo **DOWN ESPAÑA** puede incluir el nombre y logotipo del Club en la difusión de estas actividades.

El CLUB.....podrá comunicar su condición de COLABORADOR DE DOWN ESPAÑA A través de los medios de comunicación y vías que estime oportunas siempre previa notificación a **DOWN ESPAÑA**.

El CLUB..... se compromete a no realizar un uso inadecuado del nombre de **DOWN ESPAÑA** en promociones o comunicaciones que puedan ser contrarias a los principios de **DOWN ESPAÑA** suponer un menoscabo para su nombre y/o reputación, estando a obligada a retirarlas de forma inmediata a petición de **DOWN ESPAÑA**.

DOWN ESPAÑA podrá comunicar la condición de COLABORADOR de El CLUB..... a través de los medios de comunicación y vías que estime oportunas.

DOWN ESPAÑA se compromete a no realizar un uso inadecuado del nombre de El CLUB.....en promociones o comunicaciones que puedan ser contrarias a los principios del El CLUB..... o suponer un menoscabo para su nombre y/o reputación, estando a obligada a retirarlas de forma inmediata a petición del El CLUB.....

Previa supervisión, DOWN ESPAÑA autoriza a El CLUB..... para que pueda hacer uso de los símbolos, logotipos, imágenes y marcas de **DOWN ESPAÑA** para adaptar el espacio destinado a lo indicado en la cláusula anterior.

El CLUB..... no podrá utilizar el nombre, los símbolos, logotipos, imágenes y marcas de **DOWN ESPAÑA** fuera de las acciones mencionadas en la cláusula anterior y todo ello con la expresa autorización previa de **DOWN ESPAÑA**.



El incumplimiento de las obligaciones recogidas en este punto, legitimará a las partes para resolver el presente convenio de forma automática, y para exigir la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios que dicho incumplimiento hubiera podido ocasionar.